

MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO NÚMERO 032

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTÍMULO A LOS BACHILLERES DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Artículos 67, 68, 70, 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la condecoración Santiago de Arma de Rionegro, la cual se otorgará al mejor alumno del grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del I.C.F.E.S. a nivel Municipal en el respectivo año escolar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Se otorgará mención especial al mejor Bachiller de cada uno de los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados, la cual será entregada por la Secretaría de Educación y el Honorable Concejo Municipal en la ceremonia de graduación en su respectivo colegio.

PARÁGRAFO: El reconocimiento se hará al estudiante que habiendo obtenido el mayor puntaje en las pruebas del I.C.F.E.S., haya aprobado el respectivo año escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde para que realice convenios con Instituciones de Educación Superior o Tecnológica asentadas en el Municipio de Rionegro, para la consecución de becas, que se otorgarán a los alumnos objeto de este Acuerdo, por todo el período de Educación Superior de acuerdo al Reglamento fijado por cada institución.

PARÁGRAFO: La beca otorgada será intrasferible y en caso de que no sea aceptada por el ganador, se otorgará al segundo y así sucesivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que ocasione el presente Acuerdo estarán a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, contemplado en el Programa 2.40.6 Artículo 029 el cual contempla las actividades artísticas, culturales y recreativas.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Alcalde por el término de un mes conjuntamente con la Secretaría de Educación para que reglamente el Acuerdo.

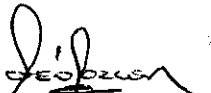
MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

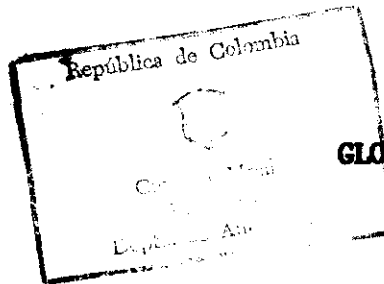
ACUERDO NÚMERO 032

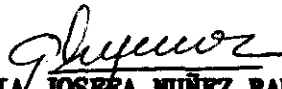
-2-

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los treinta y un (31) día del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones verificadas en días distintos y en el Período de Ordinarias.


LEÓN DARIO OROZCO URREA
Presidente del Concejo





GLORIA JOSEFA NUÑEZ RAMÍREZ
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 1 DE AGOSTO DE 1995

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, La Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se **SANCIONO** por el Alcalde Municipal, HOY Ocho (8) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


MAURO RENDON HENAO
Alcalde Municipal (E.)



CONSTANCIA SECRETARIAL: 8 DE AGOSTO DE 1995
El día de concurso se publicó este Acuerdo


ALDEMAR ZAPATA MARIN
Secretario (E.)

